CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

De igual forma de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El municipio de Aratoca (Santander) no cuenta con personal de planta o este no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por el secretario general y de Gobierno.

Atendiendo la naturaleza del objeto que se requiere desarrollar a través de la presente modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, una vez la oficina gestora realizó la revisión de la hoja de vida **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ DE ARATOCA,** identificado con nit. 890203826-8 representado legalmente por: **EDGAR MORENO JAIMES** mayor de edad identificado con la cédula N°0 91.072.963 expedida en San Gil (Santander), se logró establecer con claridad que cumple con la experiencia e/o idoneidad para desarrollar el objeto contractual de "**AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVES DEL HOGAR DE BIENESTAR, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009.**

1.1 Verificación documental de la propuesta y sus soportes:

Nro.	DOCUMENTO	VERIFICACIÓN			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	Hoja de vida Original con Foto.			X	
2	Hoja de Vida Formato de la Función Pública (SIGEP), con los Respectivos Soportes de Estudios y Certificaciones de Experiencia.	X			
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica privada persona natural.	X			
4	Copia de la Cedula de Ciudadanía.	X			
5	Copia de la Libreta Militar para Hombres menores de 50 años.	X			
6	Copia Tarjeta Profesional para CPS profesionales			N/A	
7	Acreditación y Pago a seguridad social salud, pensión, riesgos.	X			
8	Certificado de afiliación de salud y pensión vigente.	X			
9	Soporte del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN	X			
10	Certificado de Antecedente Fiscales de la Contraloría General de la República.	X			
11	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	X			
12	Soporte de Consulta Antecedentes judiciales -Policía Nacional	X			
13	Soporte de Consulta Antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas	X			
14	Soporte de Inhabilidades e Incompatibilidades contra menores de 18 años	X			
15	Soporte de Registro de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)	X			

16	Certificado de Consulta Antecedentes Disciplinarios de la profesión			N/A	
17	Examen Médico de Salud Ocupacional			N/A	

2. Verificación del Perfil y experiencia definida en los estudios previos

REQUISITOS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FORMACION E IDONEIDAD:				
▪ Idoneidad: Deberá acreditar que cuenta con certificación expedida por el Departamento de Santander para ejercer las labores de centro de bienestar de ancianos. ▪ Resolucion DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PARADA MÁRQUEZ ARATOCA	Dentro de la documentación allegada en la propuesta se evidencia la siguiente información: Resolución N° 004713 del 15 de abril de 2020 por medio de la cual se aprueba la reforma de los estatutos del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ DE ARATOCA. Resolución N° 060 del 2 de marzo de 2026 por medio de la cual se autoriza el funcionamiento del CENTRO DE BIENESTAR – FRANCISCO PRADA MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE ARATOCA.	X		
EXPERIENCIA:				
Experiencia: Experiencia de mínimo dos (02) contratos o convenios debidamente liquidados que se relacionen con el objeto del presente estudio.	Dentro de la documentación allegada en la propuesta se evidencia la siguiente información que permite cumplir con lo solicitado: Convenios de asociación N°102-2026, 088-2025 celebrado entre en centro de bienestar el anciano y el municipio de Aratoca.	X		

Se concluye del anterior análisis que **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ DE ARATOCA identificado con el Nit: 890203826-8 representado legalmente por EDGAR MORENO JAIMES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 91.072.963 expedida en San Gil (Santander), reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.

Dada en Aratoca, a los dos (02) días del mes de octubre de 2026

Dr. FABIAN ANDRÉS CORZO VEGA
Secretaria de Salud y Desarrollo Económico

Reviso aspectos jurídicos: Ayda Disney Carrillo Rodríguez - Asesor contratación